



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2020-00054-00
Demandante: Nueva Empresa Promotora de Salud E.P.S. S.A.
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud
Tercero: Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud – ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante formuló incidente de nulidad por una presunta indebida notificación del auto admisorio de la demanda al tercero vinculado en el proceso, conforme lo contempla el numeral 8 del artículo 133 del CGP, y, en consecuencia, solicitó que se anule todo lo actuado desde dicha notificación.

En ese contexto, una vez analizada la referida petición, este Despacho considera que resulta ser procedente por cumplir con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ABIR INCIDENTE DE NULIDAD en los términos del artículo 208 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por secretaría, **CORRASE** traslado por tres (3) días a la parte demandada de la solicitud de nulidad propuesta por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1f47eee4d55c38a963859ac9bec0c0401522d24e295939d0dccc3455f14ab7**

Documento generado en 01/08/2023 01:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>